

Expediente Código **100** Número **6.957** Año **2.021**

//Plata,

Visto lo aconsejado precedentemente por la Junta Ejecutiva; atento a que se ha cumplido el plazo establecido por el Artículo 32º de la Ordenanza N° 211 sin haberse efectuado presentación alguna en los términos del Artículo mencionado y teniendo en cuenta lo determinado por el Artículo 30º, inciso a) de la citada Ordenanza, refréndase el dictamen emitido precedentemente por la Comisión de Interpretación y Reglamento, y en consecuencia, dejar sin efecto la Disposición R. N° 176/21, modificada por Disposición R. N° 191/22, por las cuales se estableció el requisito de inoculación de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra la COVID-19.

Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial. Hecho, comuníquese vía correo electrónico a todas las Unidades Académicas, Establecimientos de la Universidad, ADULP, ATULP y FULP. Tomen razón Secretaría Privada, Prosecretaría Legal y Técnica, Dirección de Salud, Dirección General de Personal, Unidad de Auditoría Interna y Dirección General de Operativa. Cumplido, archívese.

**DISPOSICIÓN R. N° 133**

Presidente  
Universidad Nacional de La Plata